a de prezeder Lizenzia de esta Admin.on General, y pagar en
ellas los dros. correspondienttes del que se extrajere por per
sonas forastteras; que en virtud de dha Escripttura de encave
zam.to Recudim.to veste testimonio que se despache dha Villa
a de poder Administrar haver perzivir y cobrar dhas ren
tas segun y como perttenezen a la Real Hazienda, hazer
ajustos, Conzierttos y rrepartimienttos del prezio de dicho
encavezamiento, y de cada efectto Aforos, Reaforos, Visittas
Reconozimientos denunziaziones y descaminos de todos los ge
neros y espezies conttribuienttes â dhas Renttas que se encon
traren sin guias y despachos Lexitimos, siguiendo dhas Cau
sas, y hazer las demas dilig.s Judiziales y extrajudiziales
que convengan, que para ttodo ello y lo anexo y dependientte
dicho S.r Luis Ximenez le dio a dha Villa la facultad que se
rrequiere, segun y como lettiene de S. M. el Recauda.r Gen.l su
parte sin limitazion alguna; y con las demas Calidades
y condiziones que consta de dha Escripttura de encavezam.to
a que me remito, que queda en el protocolo de las publicas de los
Reales servizios de millones y Escrivania de mi cargo; y de
pedimentto de dhos Apoderados Doy el presentte que signo y
firmo en la Ciu.d de Murzia en tres de Enero de mil settez.s
y treinta años

Phelipe Garzia Ortaz